

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., **Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).**-

Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Scotiabank
Colpatria S.A. contra Carlos Alberto Ramírez Ruiz.

Radicado: 110013103 009 2022 00294 00.

Secuencia de Radicación 22984 01/09/2022 Hora: 11:47 a.m
Ingreso al Despacho en Virtualidad 01/09/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del contrato de arrendamiento está en su poder y, exponga sucintamente la causa justificada por la que no lo aportó a las presentes diligencias.

Segundo: Apórtense el avalúo catastral de (los) inmueble (s) pretendidos en restitución, expedido por la autoridad competente, con una antelación no mayor a un mes de la presentación de la demanda, a efectos de establecer la competencia de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso.

Tercero: Determínese en el libelo, la cuantía del asunto, de cara a lo establecido en inciso final del numeral 6° del artículo 26 del C.G.P., esto es, el valor de los bienes inmuebles.

Cuarto: Indíquese el valor de los cánones adeudados a la fecha de la presentación de la demanda.

Quinto: Corríjase si es del caso, la dirección física del inmueble (s) objeto de la lid, dado que la nomenclatura consignada en el escrito de demandada: "AC 134 #10A- 40 APTO 204 GJ 76, GJ 77 DP 54", no coincide con la reportada en el contrato de arrendamiento y los anexos aportados con la demanda: "KR 9#70-55 AP 209 GJ 127 EX MATRICULA 050-272226" (numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.).

Sexto: Alléguese el poder dirigido a este Despacho Judicial, y dirigido en contra del demandado.

Séptimo Adecúese el número del contrato de arrendamiento financiero de leasing objeto de la lid (No. **3269 del 21 de septiembre de 2017**), de cara a los anexos aportados con la demanda (No. **3249 del 13 de septiembre de 2017**).

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb84acad811c7879f2bf0235de071821cd00c031e2ed9b4f3543cc5216f1f5e**
Documento generado en 23/09/2022 07:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>